ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
FUNCIONARIO RESPONSABLE	RECTOR
OBJETO	Analizar la conveniencia para realizar proceso de contratación, cuyo objeto es: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSTALACION DE ILUMINARIAS, VENTILADORES, REPACION ELECTRICA, DESINTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILADORES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER.
UBICACIÓN	CARTAGENA – BOLIVAR – LOCALIDAD TRES – BARRIO BLAS DE LEZO (SEDE PRINCIPAL)

Que, por la cuantía, y los recursos del presente proceso de contratación, se realizaran los estudios previos del proceso, conforme al reglamento interno de contratación de la institución educativa,

Los elementos mínimos del estudio previo son los siguientes:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En la medida en que todas las personas tengan igualdad de posibilidades educativas, tendrán igualdad de oportunidades, para efectos de su realización. Desde esta perspectiva, podemos alcanzar una solución estructural a los problemas de extrema pobreza que tanto afectan a nuestra sociedad.

Las instituciones educativas estatales tienen la facultad de administrar los Fondos de Servicios Educativos, en los cuales se manejarán los recursos destinados a la adecuada administración de sus ingresos y para financiar gastos distintos a los de personal que faciliten el funcionamiento de la institución. Estos Fondos como mecanismo presupuestal tiene el propósito fundamental el derecho de los niños y jóvenes, y además conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos.

La Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, para continuar con la gestión de políticas que brinden y garanticen condiciones de seguridad, comodidad y estética para la adecuada ejecución de las actividades académicas adelantadas por la comunidad educativa al hacer uso de sus instalaciones, se hace necesario tener la infraestructura en perfecto estado que permita lograr la misión institucional y brindar espacios agradables que permitan una armonía general al momento en que podamos volver a nuestras clases presenciales

De lo anterior, se concluye que la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper Debe velar por mantener en condiciones óptimas de seguridad, salubridad e higiene las instalaciones en donde se brinda un servicio educativo de niños, niñas y adolescentes, y se debe garantizar por el bienestar del cuerpo de docentes y administrativos, los cuales lo obligan a contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSTALACION DE ILUMINARIAS, VENTILADORES, REPACION ELECTRICA, DESINTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILADORES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER.

De lo anterior, se concluye que se hace necesario la contratación del objeto relacionado, de una persona natural o jurídica para que se realicen los respectivos mantenimientos

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSTALACION DE ILUMINARIAS, VENTILADORES, REPACION ELECTRICA, DESINTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILADORES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER.

Segmento	Familias	Clases	Producto	Nombre Producto
72000000	72100000	72101500	72101511	Servicio de instalación o mantenimientos o reparación de aires acondicionados.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas exigidas son las establecidas en el objeto del presente proceso de contratación.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	INSTALACION DE ILUMINACION	25
2	REPARACION ELECTRICA	1
3	DESISTALADOR DE VENTILADOR	1
4	INSTALACION DE VENTILADORES	10
5	INSTALACION PUNTOS ELECTRICOS	10
6	DESISTALACION DE AIRE ACONDICIONADO	1
7	REPARACION TABLERO	1

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato es de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.780.000). y corresponde a presupuesto con valores unitarios por cantidades solicitadas, así mismo fueron solicitadas dos cotizaciones que reposan en el presente proceso, escogiendo la de menor valor.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de 5 días a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 225 de fecha 1 de noviembre de 2022.

El presente estudio previo se suscribe 8 de noviembre de 2022

Suscribe,

LUIS A. RAMIREZ CASTELLÓN
Rector

Cartagena de Indias, D. T. y C., 8 de noviembre de 2022

Señor:
LP PROJECTS SAS
YESID LOPEZ DIAZ
Dirección: San Fernando con prados de san Fernando 8 AP 3 D1
Correo: directora@lpprojects.co
Ciudad.

Cordial Saludo,

Asunto: INVITACION A PRESENTAR OFERTA

En razón a la necesidad que tiene la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper de Cartagena, de contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSTALACION DE ILUMINARIAS, VENTILADORES, REPACION ELECTRICA, DESINTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILADORES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER, por medio de la presente me permito solicitar a usted se sirva a presentar cotización u oferta de servicios con la finalidad de desarrollar el mencionado objeto.

1. Las especificaciones técnicas requeridas son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	INSTALACION DE ILUMINACION	25
2	REPARACION ELECTRICA	1
3	DESISTALADOR DE VENTILADOR	1
4	INSTALACION DE VENTILADORES	10
5	INSTALACION PUNTOS ELECTRICOS	10
6	DESISTALACION DE AIRE ACONDICIONADO	1
7	REPARACION TABLERO	1

2. CONTENIDO DE LA OFERTA:

Su oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Sede principal Blas de Lezo Sector Comercial o al correo de la institución educativa, la cual deberá contener mínimo lo siguiente:

1. Oferta o propuesta detalle de la oferta técnica y económica del suministro debidamente firmada.
2. Certificado de existencia y representación o registro mercantil con vigencia inferior a 60 días.
3. Copia de la cedula del representante legal.
4. Registro Único Tributario (RUT)
5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General del a Republica.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Republica.
7. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedidas por la Policía Nacional.
8. Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social.
9. Certificado de inhabilidad por condena por cometer delitos sexuales con menor de 18 años.

3. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor máximo de la oferta podrá ser de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.780.000). La institución educativa, pagará al contratista el valor pactado, así:

Se efectuará el pago del 100% del valor contra entrega, una vez recibidos por la Institución Educativa, previa presentación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA no se responsabilizará por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite del pago y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

4. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la futura orden de servicio la ejercerá la Profesional Universitario de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper de Cartagena.

Suscribe,

LUIS A. RAMIREZ CASTELLÓN
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

ORDEN DE SERVICIO			
NIT:	806.011.971-8	**ORDEN DE SERVICIO N°**	67 O.S
VALOR	$ 2.780.000	**PLAZO**	5 días
NOMBRES Y APELLIDOS DEL ORDENADOR DEL GASTO	LUIS RAMIREZ CASTELLÓN	**CEDULA DE CIUDADANIA**	9.093.940
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA DE SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	LP PROJECTS S.A.S NIT. 901.149.881-1		

SE HA CELEBRADO LA SIGUIENTE ORDEN DE SERVICIOS, BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLAUSURA PRIMERA. OBJETO: Adelantar por cuenta y riesgo del contratista el siguiente objeto: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSTALACION DE ILUMINARIAS, VENTILADORES, REPACION ELECTRICA, DESINTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILADORES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER.** PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto se determinará por la oferta técnica y económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral de esta orden de servicio.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: La presente orden de servicios, tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, **EL CONTRATANTE**, por su parte asume la obligación de pagar al **CONTRATISTA** la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.780.000).

La institución educativa, pagará al contratista el valor pactado, así: Se efectuará el pago del 100% del valor contra entrega, una vez recibidos por la Institución Educativa, previa presentación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA no se responsabilizará por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite del pago y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

CLAUSULA CUARTA. RELACION LABORAL: La presente Orden de Servicios, no genera relación laboral con el **CONTRATISTA**, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de este y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni seguridad social, la cual será de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA** para así cumplir con los requisitos de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y poder ejecutar el contrato. Como también de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, así mismo este contrato puede ser revocado unilateralmente por el **CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones correspondientes al pago están contenido en el presupuesto para el presente año 2022, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal No. 225 de fecha 1 de noviembre de 2022.

CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES. - Para los efectos de la presente Orden de Servicios, **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, que no tiene inhabilidad alguna para el ejercicio de la actividad que se encomienda, la que se describe en la CLAUSULA PRIMERA OBJETO del presente Orden de servicios y tampoco está incurso en causal de las señaladas en la Ley.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente orden de servicios la ejercerá la Profesional Universitario de la Institución Educativa.

Se firma electrónicamente por medio de la plataforma de SECOP II.
Aprobada por LUIS RAMIREZ CASTELLÓN
Tramitada. Franklin Cumplido / Asesor Externo